



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020  
Ejecutivo N° 2020-0019**

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 712 de 2012, se establece que el conocimiento del presente asunto corresponde a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad.

En efecto, adviértase que la controversia planteada encuentra su génesis en un contrato de honorarios profesionales, respecto del cual se denuncia el no pago, por lo que, en aplicación de la norma en comento, no es esta la especialidad llamada a conocer del presente asunto.

Así las cosas, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** en el estado en que se encuentra la remisión del mismo al señor Juez Laboral del Circuito –Reparto– de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial, por ser el Funcionario competente para su trámite.

**TERCERO:** Por secretaría librese el oficio respectivo y déjense las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario